



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DEUDA SALARIAL COMO TÍTULO EJECUTIVO

Artículo 1. Incorporáse como artículo 278 de la ley 20.744 al siguiente:

Artículo 278: Constituyen títulos ejecutivos las contraprestaciones pecuniarias debidas al trabajador por los siguientes conceptos y que no sean materia de un debate de conocimiento: Sueldo o salario en general, licencia ordinaria, licencias especiales, sueldo anual complementario, indemnización por despido e indemnización sustitutiva del preaviso. El monto percibido será tomado como entrega a cuenta, disponiendo el trabajador de un plazo de un año para promover un juicio de conocimiento reclamando el pago de la diferencia que correspondiere. Queda a opción del trabajador reclamar por una u otra vía. El procedimiento judicial se adecuará a lo que en materia de procesos ejecutivos dispongan las leyes locales.

Artículo 2. De forma.

FERNANDO MELILLO
DIPUTADO NACIONAL

Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación

Alicia Verónica Gutiérrez
Diputada de la Nación

MARCELA BORLÍNAVE
DIPUTADA DE LA NACION